



**AUTO No. CNSC - 20192120013084 DEL 08-07-2019**

*“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, y teniendo en cuenta las siguientes.

**CONSIDERACIONES:**

El artículo 11 de la Ley 909 de 2004 contempla entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

El artículo 30 de la Ley 909 de 2004 dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con Universidades públicas o privadas, Instituciones Universitarias o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

Mediante el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 y No. 20171000000096 del 01 y 14 de junio de 2017, respectivamente, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera de las plantas de personal de dieciocho (18) entidades del Orden Nacional, proceso que se identifica como *“Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51<sup>1</sup> del Acuerdo No. 20161000001296 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31<sup>2</sup> de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la CNSC conformó en estricto orden de mérito las Lista de Elegibles.

- En tal orden, la Lista de Elegibles para proveer 31 vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 34356, fue publicada el día 01 de abril del 2019 en la página web de la CNSC en el siguiente enlace <http://gestion.cnsc.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>.

La Comisión de Personal del Ministerio del Trabajo, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, solicitó la exclusión de los elegibles que se relacionan a continuación, por las razones que se describen:

*“(…)*

<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>JUSTIFICACIÓN</b>
1044428088	SOLEDAD GONZÁLEZ VARGAS	<i>“La experiencia relacionada que posee no es suficiente para cumplir con el requisito del perfil / no aporta título de especialista”</i>
8500220	RENE ALEXANDER MOSQUERA FRANCO	<i>“Las certificaciones laborales no cumplen con lo establecido en el decreto 1083 de 2015 en el artículo 2.2.2.3.8 (3. Relación de funciones u obligaciones desempeñadas.)”</i>
1129498417	DANNY JOSÉ CASTRO NAVARRO	<i>“Las funciones que se presentan en los certificados no tienen relación con el cargo”</i>

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 51º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito”.

<sup>2</sup> **Artículo 31. (...)** 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso”.

*“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*

CÉDULA	NOMBRE	JUSTIFICACIÓN
30844311	BIASNEY SALAS CASTILLA	“Las certificaciones laborales no cumplen con lo establecido en el decreto 1083 de 2015 en el artículo 2.2.2.3.8 (3. Relación de funciones u obligaciones desempeñadas.)”
37530595	YAHIEL CHAPARRO RONDÓN	“Las certificaciones laborales no cumplen con lo establecido en el decreto 1083 de 2015 en el artículo 2.2.2.3.8 (3. Relación de funciones desempeñadas.)”
32707515	YOLIS CECILIA BARROSO HERRERA	“Las certificaciones laborales no cumplen con lo establecido en el decreto 1083 de 2015 en el artículo 2.2.2.3.8 (3. Relación de funciones u obligaciones desempeñadas.)”
1143134051	EDUARD ANDRÉS GONZÁLEZ CANTILLO	“La experiencia que adjunta no cumple con lo relacionado en el artículo 2.2.2.3.7 (experiencia profesional)”

(...)

El Decreto Ley 760 de 2005, establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones, y su artículo 47 dispone que los vacíos que se presenten en el Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La Ley 1437 de 2011 en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando además en su artículo 3° que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

De otra parte, a través del Acuerdo No. 558 de 2015 “por el cual se adiciona el artículo 9o del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias”, se estableció que tanto las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, como los Actos Administrativos que las resuelven así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho sin que sea necesario someterlos a decisión de Sala Plena de Comisionados.

Por lo anterior, se hace necesario dar inicio a la actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo al que aspiran los participantes enunciados, así como garantizar la oportunidad de expresar las opiniones sobre el particular, en garantía del debido proceso administrativo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en la OPEC **34356** de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, respecto de los siguientes aspirantes, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo:

CÓDIGO OPEC	DOCUMENTO	NOMBRE
34356	1044428088	SOLEDAD GONZÁLEZ VARGAS
34356	8500220	RENE ALEXANDER MOSQUERA FRANCO
34356	1129498417	DANNY JOSÉ CASTRO NAVARRO
34356	30844311	BIASNEY SALAS CASTILLA
34356	37530595	YAHIEL CHAPARRO RONDÓN
34356	32707515	YOLIS CECILIA BARROSO HERRERA
34356	1143134051	EDUARD ANDRÉS GONZÁLEZ CANTILLO

"Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar** el contenido del presente Auto a los aspirantes relacionados en el artículo anterior a la dirección electrónica registrada con su inscripción al proceso de selección, informándoles que cuentan con el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo.

DOCUMENTO	NOMBRE	CORREO
1044428088	SOLEDAD GONZÁLEZ VARGAS	<a href="mailto:soledadgonzalez1955@gmail.com">soledadgonzalez1955@gmail.com</a>
8500220	RENE ALEXANDER MOSQUERA FRANCO	<a href="mailto:r_mosquera618@hotmail.com">r_mosquera618@hotmail.com</a>
1129498417	DANNY JOSÉ CASTRO NAVARRO	<a href="mailto:dannycastro195@hotmail.com">dannycastro195@hotmail.com</a>
30844311	BIASNEY SALAS CASTILLA	<a href="mailto:bcsalas@hotmail.com">bcsalas@hotmail.com</a>
37530595	YAHÉL CHAPARRO RONDÓN	<a href="mailto:yahelchaparro@hotmail.com">yahelchaparro@hotmail.com</a>
32707515	YOLIS CECILIA BARROSO HERRERA	<a href="mailto:yoliscbh@yahoo.com.co">yoliscbh@yahoo.com.co</a>
1143134051	EDUARD ANDRÉS GONZÁLEZ CANTILLO	<a href="mailto:edugonca_0990@hotmail.com">edugonca_0990@hotmail.com</a>

Los aspirantes podrán hacer llegar su escrito de defensa a las oficinas de la CNSC, en la Carrera 16 No.96 - 64 Piso 7 de la ciudad de Bogotá D.C. o al siguiente correo electrónico: [atencionalciudadano@cns.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cns.gov.co).

**ARTÍCULO TERCERO.- Publicar** el presente Acto Administrativo en la página [www.cns.gov.co](http://www.cns.gov.co), de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C. el 08 de julio de 2019

  
FRIDOLE BALLÉN DUQUE

de. Comisionado

  
Revisó: Irma Ruiz / Marcela Cortés  
Probó: Clara Pardo